



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4708/Corr.1
Representación Argentina
25 de enero de 2019

RECTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA ARGENTINA DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL N° 8 SUSCRITO AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 14 DEL TM80 (AAP.A14TM/N° 8)

EMSUR S.G. N° 04/19

Montevideo, 24 de enero de 2019.

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI presenta sus atentos saludos a la Secretaría General de la ALADI y tiene el agrado de referirse al Acuerdo sobre Reglamentación Básica Unificada de Tránsito (AAP. 14 TM N° 8).

Al respecto, tiene el agrado de comunicar que se encuentra bajo rectificación. En ese sentido se agradecerá a dicha Secretaría retirar de su página web la información registrada sobre su internalización.

La Representación de la República Argentina para MERCOSUR y ALADI reitera a la Secretaría General de la ALADI las expresiones de su más distinguida consideración.

A la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Montevideo

Nota de Secretaría:

El Acuerdo de Alcance Parcial N° 8 suscrito al amparo del Artículo N° 14 del TM80 fue publicado como documento ALADI/AAP.A14TM/8.